

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 31-02-2012-MPT.

Talara, dieciséis de febrero del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-02-2012-MPT. de fecha 16 de febrero del 2012, solicitud de Autorización para inicio de Acciones Legales requerida por el Procurador Municipal sobre el Informe N° 005-2011-2-0456-OCI-MPT, y;

CONSIDERANDO

- Qué, mediante Carta N° 28-10-2011-OCI-MPT se informa que se remite a Secretaría General el Informe Especial N° 005-2011-2-0456-OCI-MPT denominado Deficiencias en la Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el AA. HH San Sebastián II Etapa- Provincia de Talara- Piura ha generado pagos en exceso e indebidos causando perjuicios económicos a la Entidad, correspondiente al examen especial a las obras publicas de la Municipalidad Provincial de Talara. Disponer al Procurador Municipal inicie las acciones legales de su competencia, de acuerdo al procedimiento dispuesto en las normas legales pertinentes;
- Que, mediante Informe N° 18-01-2012-PM-MPT, de fecha 12/01/2012 el Procurador Municipal informa que mediante Carta N° 028-10-2011-OCI-MPT se le alcanza el expediente que contiene Informe Especial N° 005-2011-2-0456-OCI-MPT denominado Deficiencias en la Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH San Sebastián II Etapa- Provincia de Talara- Piura" ha generado pagos en exceso e indebidos causando perjuicios económicos a la Entidad. Solicitando su Autorización para iniciar las acciones legales contenidas en el referido informe emitido por la Oficina de Control Interno de esta Municipalidad;
- Que, mediante Informe N° 101-01-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que conforme al Artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal " Autorizar al Procurador Publico Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, por lo cual deberán ser remitidos los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;
- Que, el Artículo 9° en su numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros sobre los cuales el órgano de control haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como contra los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;
- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado;
- Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 02-02-2012-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Procuraduría Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 02-02-2012-CFYAL-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, su fecha 02 de febrero del 2012;



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR** al Procurador Municipal, el inicio de las acciones legales contra los funcionarios, servidores y presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial N° 005-2011-2-0456-OCI-MPT denominado Deficiencias en la Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH San Sebastián II Etapa- Provincia de Talara- Piura ha generado pagos en exceso e indebidos causando perjuicios económicos a la Entidad.
2. **ENTIENDASE** que el inicio de las acciones legales deben perseguir el reintegro del pago de valorizaciones de trabajos adicionales sin aprobación correspondiente ascendente a la suma de s/. 22,155.88.
3. La Indemnización por el daño y perjuicio ocasionado por un pago que no correspondía.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

Lic. LEYTER ARIZAGA SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL (e)

copias: -PM -GM -OAJ -OCI -GDT. SGI -Of. Regidores -UTIC -Archivo

CACHR/ana s.

